CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL 4.0 S.A.S. – TRANSFOREM; No. 160 DE 2026

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS"** por una parte y por la otra **TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL 4.0 S.A.S. - TRANSFOREM** NIT: 901.561.041-7 con domicilio principal en la ciudad de Manizales- Caldas., representada legalmente por **CLAUDIA ELOÍSA RIAÑO CASTRO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.38.256.735 expedida en Ibagué- Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA",** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, según el requerimiento No. 241 de 2026, radicado ante la Gerencia de la ESE HUS el día 30 de enero de 2026, suscrito por Profesional Especializado del Área de Talento Humano (E) y el Subgerente Administrativo y Financiero, presenta la necesidad de la elaboración de estudios previos que permitan adelantar la contratación de los servicios profesionales para brindar acompañamiento integral en las dimensiones técnica, jurídica y administrativa, mediante la actualización, ajuste y validación de la estructura organizacional y de los instrumentos de gestión del talento humano, en el marco del proceso de formalización laboral en la E.S.E. hospital universitario de Santander. **2).** Que, una vez finalizada la etapa de estudio y diagnóstico técnico, la entidad requiere transitar hacia la fase operativa de formalización laboral, lo cual implica la actualización, ajuste y validación de la estructura organizacional, así como del manual de funciones y competencias, con el fin de armonizarlos con el nuevo modelo operacional y con el Plan Estratégico Institucional 2025-2027. **3).** Que, es necesario actualizar el estudio técnico de fortalecimiento institucional de la ESE Hospital Universitario de Santander, toda vez que la estructura actual y el diagnóstico previo elaborado en el 2024 ha perdido vigencia frente a la reforma integral del modelo operacional; además se deberá proyectar la estructuración técnica, jurídica y financiera de una planta de personal de carácter temporal que permita transitar hacia una vinculación estable, garantizando la continuidad del servicio y la seguridad del paciente; Asimismo, se requiere que dicho proceso incorpore una asesoría integral en la gestión del talento humano, que abarque desde la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la planta temporal hasta la proyección de los actos administrativos necesarios para la creación de la planta, asegurando siempre el cumplimiento de los límites de gasto de funcionamiento y la sostenibilidad presupuestal de la entidad bajo los estándares de un centro hospitalario de alta complejidad. **4).** Que para dar solución a la necesidad presentada, es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.2 del Manual de Contratación de **LA ESE HUS** que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **5).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó y recibió propuesta de parte de la empresa **TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL 4.0 S.A.S. - TRANSFOREM;** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial asignado para la presente contratación. **6).** Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, para atender el pago del presente contrato así al rubro presupuestal **No. 2.1.2.02.02.008.01** denominado **HONORARIOS** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 360 del 30 de enero de 2026, por valor de **$245.140.000**; expedido por la profesional Universitario de Presupuesto. **7).** Que los servicios a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **8).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y su Manual de Contratación. **9).** Que el Contratista manifiesta: i). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii). Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii). Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv). Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v). Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi). Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii). Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **10).** La Supervisión del contrato será realizada por el **Subgerente administrativo y financiero de la ESE HUS** junto con el **Profesional Especializado Unidad Funcional de Talento Humano de la ESE HUS** o quienes hagan sus veces o los profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS, para tal fin, quienes desarrollaran las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS. **11).** Que, el contrato que hemos decidido suscribir y aceptar, se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, EN LOS REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE CARGAS LABORALES, DISEÑO Y CREACIÓN DE LA PLANTA TEMPORAL DE EMPLEOS Y EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INTEGRALES INHERENTES A LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO**

DE LA INSTITUCIÓN"; **SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO** La ESE HUS, con la presente necesidad busca fortalecer el proceso de formalización laboral, por el que está cursando, mediante la incorporación al proceso de servicios se asesoría y acompañamiento profesional y técnico, procurando su conformidad con el marco normativo vigente, los principios de la función administrativa y las disposiciones legales que regulan el empleo público y la gestión del talento humano en las entidades del sector salud. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas**: A. PERSONAL NECESARIO**. Para la prestación del servicio se deberá contar con el siguiente personal:

ITEM	PERFIL	CANTIDAD
1	DIRECTOR DE PROYECTO	1
2	PROFESIONAL DEL SECTOR SALUD	1
3	PROFESIONAL FINANCIERO O ECONOMISTA	1
4	PROFESIONAL JURÍDICO	1
5	PROFESIONAL ESTUDIO DE CARGAS	2
	Total	6

B. ACTIVIDADES A EJECUTAR:

ITEM	PERFIL	ACTIVIDADES
1	**DIRECTOR DE PROYECTO**	1. Articulación Institucional: Coordinar con la Gerencia y Talento Humano el acceso a la información y la sensibilización del personal. 2. Recolección de la información para la ejecución del Proyecto 3. Gestión del Cronograma: Supervisar que las fases (Diagnóstico, Análisis, Diseño y Trámite) se cumplan según los lineamientos del DAFP.) 4. Analizar la información de los diferentes documentos que se van realizando como: análisis jurídico, contexto interno y externo, análisis de calidad, producción, análisis financiero, análisis de las cargas de trabajo y resultados 5. Consolidación del Documento Técnico: Revisar y validar el informe final de "Estudio de Rediseño Organizacional o Formalización". 6. Diseñar la Planta temporal con todos los anexos requeridos 7. Defensa del Proyecto: Presentar el estudio ante la Junta Directiva y, si aplica, ante el Ministerio de Salud o Función Pública
2	PROFESIONAL DEL SECTOR SALUD	1. Análisis de Procesos Clínicos: Identificar cuellos de botella en la prestación del servicio que afecten la carga laboral. 2. Validación de Estándares de Calidad: Asegurar que la planta propuesta cumpla con los estándares de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). 3. Análisis de los Procesos de Calidad 4. Análisis de la Producción 5. Análisis de los eventos adversos
3	PROFESIONAL FINANCIERO O ECONOMISTA	1. Determinar la viabilidad económica y el impacto presupuestal de la creación de la planta temporal analizando: 2. Estados financieros de la empresa 3. Análisis Presupuestal 4. Análisis de la cartera 5. Análisis de los costos de la planta de personal
4	PROFESIONAL JURÍDICO	1. Revisión del Marco Normativo: Analizar el cumplimiento del Decreto Ley 1042 de 1978 y leyes de carrera administrativa. 2. Elaboración de Actos Administrativos: Redactar los borradores de Acuerdos de Junta o Resoluciones para la creación de la nueva planta de empleos. 3. Actualización del Manual de Funciones: Ajustar los requisitos de estudio y experiencia conforme al catálogo de empleos de salud. 4. Seguridad Jurídica: Validar que los procesos de incorporación respeten los derechos de los trabajadores y los procesos de concurso de méritos.
5	PROFESIONAL ESTUDIO DE CARGAS	**Aplicación Metodología WISN:** 1. Determinar el **Tiempo Disponible de Trabajo (TDT)** anual. 2. Definir los **Componentes de la Carga de Trabajo** (Actividades principales, de apoyo y adicionales). 3. Calcular los **Factores de Subsidio** (Tiempo dedicado a actividades no asistenciales). 4. **Cálculo de Brechas:** Determinar el número requerido de personal basado en la producción real del servicio (egresos, estancias, procedimientos). 5. **Integración con Guía DAFP:** Automatizar la captura de datos de los sistemas de información del hospital (HIS) para alimentar las matrices de cargas de la Función Pública. 6. **Análisis de Productividad:** Generar los indicadores de presión de carga de trabajo para demostrar dónde falta personal y dónde hay subutilización.

C. ENTREGABLES: El contratista deberá cumplir con el siguiente cronograma de actividades:

TEM	ENTREGABLE	FECHA
1	Primer informe de avances de la formalización laboral al Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud, contexto actual de la entidad externo e interno. Avance de análisis de información medición carga Laboral área de hospitalización	Febrero 28 de 2026
2	Análisis Jurídico, avances del análisis del análisis de los procesos de calidad y avance en la medición de la carga laboral, proceso de urgencias- cuidado intensivo	Marzo 30 de 2026
3	Análisis Financiero, de la prestación de los servicios de salud, y gestión del talento humano, estimación de costos e impacto presupuestario para la entidad.	Abril 30 de 2026

4	Entrega de documento técnico, hoja de ruta y Manual de funciones para la planta temporal, análisis financiero teniendo en cuenta la normatividad aplicable a los servidores públicos y el sistema de nomenclatura, códigos y grados.	Mayo 31 de 2026
5	Ajustes, socialización y entrega final con actos administrativos	Junio 30 de 2026

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será **CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOSM/CTE. ($245.140.000),** discriminada de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL	CANTIDAD	COSTO PERFIL MENSUAL	PARTICIPACION TOTAL	PORCENTAJE DE DEDICACION	TOTAL CINCO (05) MESES
1	DIRECTOR DE PROYECTO	1	$ 12.000.000	5 MESES	100%	$ 60.000.000
2	PROFESIONAL DEL SECTOR SALUD	1	$ 8.700.000	5 MESES	100%	$ 43.500.000
3	PROFESIONAL FINANCIERO O ECONOMISTA	1	$ 7.500.000	5 MESES	100%	$ 37.500.000
4	PROFESIONAL JURÍDICO	1	$ 7.500.000	5 MESES	100%	$ 37.500.000
5	PROFESIONAL ESTUDIO DE CARGAS	2	$ 5.500.000	5 MESES	100%	$ 27.500.000
					SUBTOTAL	$ 206.000.000
					IVA (19%)	$ 39.140.000
					TOTAL	$ 245.140.000

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por los servicios efectivamente prestados y facturados mensualmente, mes vencido la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($49.028.000)** o en forma proporcional a este valor por fracción de mes, mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co; **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete con la ESE HUS a cumplir cabalmente con el objeto del contrato y en especial las siguientes obligaciones: **1.** El contratista deberá elaborar informes de avance de formalización laboral con el fin de ser entregado al Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo o entes de control cada vez que sea requerido por los supervisores del contrato o por la Gerencia de la ESE HUS. **2.** El contratista deberá realizar la consolidación del documento técnico soporte para la construcción de la planta temporal que incluye lo siguiente: Contexto organizacional y Jurídico Análisis de la capacidad técnica y de producción, de producción, Análisis Financiero de la entidad. **3.** El contratista deberá elaborar el diagnóstico y análisis de los procesos organizacionales actuales de la institución. **4.** Presentar ante el Equipo Técnico de Formalización Laboral y la Gerencia de la ESE HUS los proyectos de actualización para revisión inicial y ajustes. **5.** En contratista deberá realizar la actualización financiera del estudio técnico teniendo en cuenta la normatividad aplicable a los servidores públicos (Decreto 1083 de 2015, Ley 909 de 2004, Ley 785 de 2005, entre otros) y el sistema de nomenclatura, códigos y grados. **6.** El contratista deberá estructurar la propuesta de distribución equilibrada del recurso humano por procesos. **7.** El contratista deberá establecer y realizar la estimación de costos e impacto presupuestario para la entidad. **8.** El contratista deberá diseñar, estructurar y documentar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para la totalidad de los empleos que conformen la planta de personal propuesta. Este entregable deberá incluir, de manera explícita para cada cargo: el propósito principal, la descripción de funciones esenciales, los criterios de desempeño, los requisitos de estudio y experiencia, y las competencias conductuales y técnicas, en estricta observancia de los lineamientos del Departamento

Administrativo de la Función Pública (DAFP). **9.** El contratista deberá elaborar y entregar en físico y digital los Instrumentos de recolección de datos (formatos, hojas de cálculo, guías de entrevista). **10.** El contratista deberá entregar la consolidación de la base de datos utilizadas para la actualización del estudio e inclusión de la información nueva que se genere incluyendo los datos históricos brindados por la institución y los datos nuevos obtenidos en la ejecución del contrato. **11.** El contratista deberá entregar de resultados de observación directa, entrevistas y cronometraje de acuerdo al cronograma. **12.** El contratista deberá estructurar y entregar el análisis cuantitativo y cualitativo de cargas laborales. **13.** El contratista deberá actualizar el estudio técnico de cargas laborales por cada dependencia y puesto de trabajo del Hospital. Dicho estudio deberá determinar de manera cuantitativa y cualitativa los requerimientos de personal, asegurando un equilibrio óptimo entre la capacidad operativa de la institución y el volumen de actividades, con el fin de garantizar la sostenibilidad del proceso de formalización. **14.** El contratista deberá realizar la consolidación del informe, estructura del proyecto de planta de personal temporal y anexos. **15.** El contratista deberá realizar la socialización preliminar de resultados con el Equipo Técnico de Formalización Laboral, la Gerencia, los supervisores del contrato y en las demás instancias pertinentes y ajustes finales. **16.** El contratista deberá proyectar los actos administrativos que se hagan necesarios para reestructuración organizacional, reforma de planta de personal, plan de cargos y planta temporal de empleos. (Proyectos de acuerdos de junta directiva y resoluciones de Gerencia). **17.** El contratista deberá presentar y sustentar ante la junta directiva de la ESE HUS el proyecto de formalización laboral para su ajuste y/o aprobación, incluyendo la propuesta de planta temporal de empleos. **18.** El contratista elaborará el resumen visual para socialización con el Equipo Técnico de Formalización Laboral de la ESE HUS y la Junta Directiva. Así mismo, deberá entregar dicho informe a los supervisores del contrato y a la Gerencia. **19.** El contratista realizará el acompañamiento al área de la gestión del talento humano en los temas relacionados con la gestión del talento humano y la planta temporal propuesta. **20.** El contratista deberá consolidar, presentar y socializar ante el Equipo Técnico de Formalización Laboral, los supervisores y la Gerencia un documento que integre la propuesta de planta temporal, producto del análisis previo y demás actividades. **21.** El contratista realizara la proyección de la planta temporal en los temas de orden jurídico, financiero, técnico y administrativo. **22.** El contratista elaborará una hoja de ruta y brindará asesoría para la implementación de la planta temporal en los temas de orden jurídico, financiero, técnico y administrativo. **23.** El contratista se obliga a formular, documentar y entregar en físico y digital la propuesta integral de actualización, ajuste y validación de la estructura organizacional y los instrumentos de gestión del talento humano. Dichos productos deberán estar plenamente alineados con el marco normativo vigente y los lineamientos de formalización laboral para el sector salud.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. **1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. 19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades

de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS**. **1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **SEPTIMA.-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a: Amparo de Cumplimiento.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de sanción moratoria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados. **b) Calidad del servicio**. El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. **c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3**. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria por falta de pago expedido por la aseguradora. **Nota 4.** La presentación de esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto.

Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL

CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Nombre: **TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL 4.0 S.A.S**
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	CLAUDIA ELOÍSA RIAÑO CASTRO
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Cra 33 # 28-126	Dirección: Calle 72 # 27-68 Torre 1 apto D7 conjunto Horizontes B. Palermo de Manizales/Caldas
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 314 8928535
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo electrónico: gerencia@transforem.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H.**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Adriana María Suárez Almeyda**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Sortesalud)